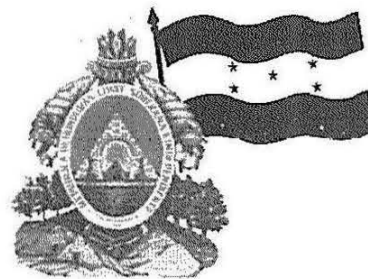


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 14 DE MAYO DEL 2007. NUM. 31,302

Sección A



Administración Forestal del Estado Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

RESOLUCIÓN C.D. No. 001-244-2006

LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL DEL ESTADO-CORPORACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL (AFE-COHDEFOR), CONSEJO DIRECTIVO, COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.

Procedimiento de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Contrato de Usufructo Familiar a aplicar en la Zona de Amortiguamiento - específicamente en los territorios de los municipios de Iriona y Dulce Nombre de Culmí, de los departamentos de Colón y Olancho, respectivamente, situados dentro de la Reserva del Hombre y la Biosfera del Río Plátano.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras creó la Reserva del Hombre y la Biosfera del Río Plátano (RHBRP) para promover el desarrollo con identidad para el bienestar de su población y para conservar y perpetuar los recursos naturales existentes para la Nación y la Humanidad, así como para fomentar la investigación y educación interdisciplinarias y generar los conocimientos necesarios para la población que la habita, así como para la sociedad nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado de conformidad con la Declaración de la UNESCO de 1982, de que la RHBRP es Sitio Natural-Patrimonio de la Humanidad, promulgar disposiciones y establecer las condiciones apropiadas

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

Administración Forestal del Estado Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

Resolución No. 001-244-2006.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales

B. 1-16

Desprendible para su comodidad

para asegurar una efectiva protección, conservación y uso de los recursos naturales y culturales de la misma.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado emitir las disposiciones legales e instrumentos jurídicos complementarios que fomenten la implementación de los Convenios Internacionales y las leyes nacionales dirigidas a reconocer, garantizar y asegurar los derechos de posesión y uso de las tierras en forma familiar y comunal a la población que estaba viviendo en la Zona de Amortiguamiento de la RHBRP antes de noviembre de 1997.

CONSIDERANDO: Que entre los años 1996 y 1997, el Instituto Nacional Agrario transfirió a la AFE-COHDEFOR mediante dos títulos definitivos de propiedad en dominio pleno las tierras que comprende la RHBRP, los cuales fueron inscritos en el Registro Nacional Agrario, en los Registros de la Propiedad Inmueble de los departamentos de Olancho, Colón, Gracias a Dios y en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable (CPPFI).

CONSIDERANDO: Que las tierras que conforman la RHBRP por estar inscritas en el CPPFI adquieren el carácter de utilidad pública, acreditándose al Estado o a las municipalidades, en su caso, los derechos de dominio y posesión en forma impres-

criptible, inalienable e inembargable, sin perjuicio de los derechos y títulos adquiridos legalmente con anterioridad a la declaratoria; el Estado sólo podrá enajenarlas previa autorización del Soberano Congreso Nacional, pudiendo autorizar solamente derechos de posesión, uso o usufructo sobre dichas tierras.

CONSIDERANDO: Que en base a análisis jurídicos realizados la regularización de la tenencia de la tierra en la Zona de Amortiguamiento de la RHBRP solamente se puede implementar mediante el otorgamiento de contratos de usufructo familiar que reconozcan los derechos de posesión y uso de las tierras a los pobladores que habitan la misma y que reúnan los requisitos establecidos en el procedimiento de regularización respectivo.

CONSIDERANDO: Que en base a la opinión calificada del Instituto Nacional Agrario y del Instituto de la Propiedad, organismos del Estado con competencia legal en estos asuntos, emitieron opinión legal calificada respecto a que la AFE-COHDEFOR sí puede otorgar contratos de usufructo a las familias ocupantes de predios en la Zona de Amortiguamiento de la RHBRP, que reúnan los requisitos definidos en el procedimiento de regularización respectivo.

POR TANTO: El Consejo Directivo de la AFE-COHDEFOR, en el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de las disposiciones de las distintas leyes relacionadas con la regularización de la tenencia de la tierra en áreas protegidas, en especial, los Artículos 11, 12, 20, 26, 27, 37 y 38 de la Ley Forestal (Decretos 85-71); artículos 10, 16 y 17 letras a), b) y c), de la Ley de COHDEFOR (decreto 103-74); Artículos 73, 74 y 75 de la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola (Decreto 31-92); artículos 7, 8, 18 y demás conducentes del Acuerdo 1039-93 (Reglamento al Título VI, Aspectos Forestales del Decreto 31-92).

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Propuesta en todos y cada uno de sus contenidos presentada por la Gerencia General de la AFE-COHDEFOR sobre el documento "Procedimiento de Regularización de la Tenencia de la Tierra en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva del Hombre y la Biosfera del Río Plátano", que forma parte de esta Resolución como Anexo A..

SEGUNDO: Aprobar la Propuesta en todos y cada uno de sus contenidos presentada por la Gerencia General de la AFE-COHDEFOR sobre el documento "Contrato de usufructo Familiar", que forma parte de esta Resolución como Anexo B.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia General de la AFE-COHDEFOR a fin de que la Asesoría Legal de esta institución en su representación, en coordinación con la Dirección Regional de la Biosfera del Río Plátano y con la asesoría y apoyo del Componente de Catastro y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Proyecto Biosfera del Río Plátano, inicie la aplicación del Procedimiento de Regularización de la Tenencia de la Tierra en la RHBRP aprobado, para determinar los ocupantes de predios en la Zona de Amortiguamiento de la RHBRP que reúnen los requisitos establecidos para ser sujetos del otorgamiento de contratos de usufructo familiar, de acuerdo a lo que dispone el Procedimiento de Regularización.

CUARTO: Autorizar a la Gerencia General de la AFE-COHDEFOR a fin de que la Asesoría Legal de esta institución en su representación, organice y cree las Mesas de Regularización Local en las comunidades de la Zona de Amortiguamiento de la RHBRP que se requiera, con la participación de representantes de las Corporaciones Municipales respectivas, de representantes comunitarios, de las iglesias y de otros actores importantes, representativos y relacionados.

Las Mesas de Regularización Local tendrán las responsabilidades de atender, analizar y resolver los casos de la tenencia de la tierra de ocupantes que no cumplen con los requisitos y disposiciones contenidas en el Procedimiento de Regularización aprobado.

QUINTO: Que en base a los resultados de la aplicación del Procedimiento de Regularización que determinen que ocupantes de predios llenan los requisitos para ser sujetos del otorgamiento de contratos de usufructo familiares y de las Resoluciones de las Mesas de Regularización Local respectivas, la Asesoría Legal de la AFE-COHDEFOR deberá elaborar los contratos de usufructo correspondientes para su presentación a la Gerencia General para su aprobación oficial, firma y entrega posterior.

SEXTO: Esta Resolución, entrará en vigencia desde la fecha de su firma. COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

ING. NEHEMIAS MARTÍNEZ ARGUETA
VICE MINISTRO SAG

PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
AFE-COHDEFOR

ING. SANTOS EDGARDO CRUZ
SUB-GERENTE GENERAL
AFE-COHDEFOR

SECRETARIO
Consejo Director
AFE-COHDEFOR

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-6767
Planta: 230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Esta Resolución está comprendida en el Acta de la Sesión Ordinaria No. 244 del Consejo Directivo de la AFE-COHDEFOR del 04 de diciembre del 2006, realizada en la sala de conferencias de las oficinas principales de esta Institución, con la presencia de los siguientes miembros propietarios del mismo:

Ingeniero Nehemías Martínez, Vice Ministro de Agricultura y Ganadería, quien lo presidió. Ingeniero Jorge Palma, Vice Ministro de Recursos Naturales y Ambiente. Sr. Marco Tulio Cartagena, Subdirector del Instituto Nacional Agrario. Abogado Fredis Alonso Cerrato, Vice Ministro de Industria y Comercio. Licenciado Jorge Luis Morales, representante de la Secretaría de Finanzas. Ingeniero Santos Edgardo Cruz, Subgerente General de AFE-COHDEFOR. Licenciado Abraham Bennaton Ramos, representante de ANETRAMA. Sr. Alejandro Argüello, representante de AMADHO. Sr. José Santos Sierra, representante FECAHFOR. Abogado Renato Lacayo, Asesor Legal de AFE-COHDEFOR.

Asistieron como invitados:

Licenciada Melitina Martínez, Directora de ANETRAMA. Sr. Pío Voto Rinaldi, AMADHO. Ingeniero Trinidad Suazo, AMADHO. Ingeniero Dittmar Jenrich, Consultor Internacional Principal Componente Catastro/PBRP. Licenciado Luis Corrales, Consultor Nacional Componente Catastro/PBRP.

REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La Registradora de Propiedad Industrial de la Dirección General Propiedad Intelectual, dependiente del Instituto de la Propiedad, HACE SABER: La providencia que obra en el expediente No. 4845-07, contentivo de la solicitud de cancelación de la marca de fábrica denominada GOLOSO Y ETIQUETA clase internacional (30), "OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril de 2007. En virtud de desconocer la dirección de la sociedad GOLOSO, S.A. de C.V., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, así como de su Apoderado Legal en el país, por este medio, se hace de su conocimiento al Representante legal de dicha Sociedad, que en fecha 08 de febrero de 2007, el Abogado MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO, actuando en su condición de Apoderado legal de la Sociedad GRUPO TRÉBOL, S.A. de C.V., presentó escrito denominado "SE SOLICITA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE MARCA" que corresponde al Registro de la Marca de Fábrica denominada GOLOSO Y ETIQUETA clase internacional (30) inscrita a favor de la Sociedad GOLOSO, S.A. de C.V., con Registro No. 73983, asimismo en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente y en aplicación a los Artículos 20, 33, 45, 48 y 55, de la Ley de Procedimiento Administrativo se le concede un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para que se pronuncie sobre la solicitud de cancelación presentada en esta Oficina de Registro, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho. NOTIFIQUESE. NOEMÍ ELIZABETH LAGOS, Registradora de Propiedad Industrial"

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de mayo de 2007.

NOEMÍ ELIZABETH LAGOS

Registradora de Propiedad Industrial